



San Pedro
Garza García

**LINEAMIENTOS APLICABLES A LA
COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA
PÚBLICA MUNICIPAL DE JUSTICIA
CÍVICA**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA**

19 DE MAYO 2023



San Pedro
Garza García

**LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA**

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-01-V2	21 de junio de 2021	19 de mayo de 2023	2 de 16

ÍNDICE

	Página
I FIRMAS DE AUTORIZACIÓN	3
II INTRODUCCIÓN	4
III OBJETIVOS	6
IV MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO	7
V ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN	8
VI GLOSARIO	9
VII LINEAMIENTOS	11
<u>Generales</u>	11
<u>Antes de la Audiencia Pública</u>	13
<u>Durante la Audiencia Pública</u>	15
<u>Después de la Audiencia Pública</u>	15

Actualizó

Lic. Wbaldo Virmel Rivera
Pecina
Coord. de Defensoría Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaria de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San Pedro
Garza García

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-01-V2	21 de junio de 2021	19 de mayo de 2023	3 de 16

I. FIRMAS DE AUTORIZACIÓN



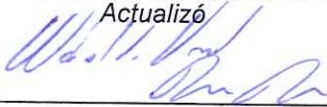
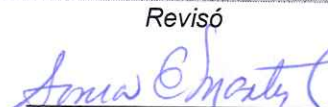
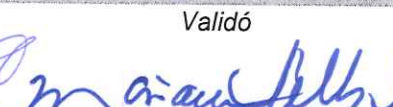

Lic. Miguel Bernardo Treviño De Hoyos
Presidente Municipal



Mtra. Valeria Guerra Siller
Secretaria del Republicano Ayuntamiento



Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaria de la Contraloría y Transparencia

<i>Actualizó</i>	<i>Revisó</i>	<i>Validó</i>	<i>Aprobó</i>
			
Lic. Wbaldo Virmel Rivera Pecina Coord. de Defensoría Pública	C.P. Sonia Edna Martínez Cárdenas Jefa de Normatividad	Dra. Mariana Téllez Yáñez Secretaria de la Contraloría y Transparencia	Lic. José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad



San Pedro
Garza García

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-01-V2	21 de junio de 2021	19 de mayo de 2023	4 de 16

II. INTRODUCCIÓN

El seis de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. Este reglamento es una garantía intrínseca para el cumplimiento del quinto eje del Plan Municipal de Desarrollo, pues el fin de este reglamento es fomentar una cultura de legalidad; prevenir, sancionar y evitar conductas antisociables en el ámbito municipal; y asegurar un Estado de Derecho.

De conformidad con los artículos 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la expedición del reglamento está acorde al deber de respetar y garantizar los Derechos Humanos de las personas que transiten por el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, toda vez que exige la observancia de garantías procesales para la imposición de una sanción administrativa cuando se actualice una infracción al cuerpo normativo referido.

El derecho de audiencia es un requisito "*sine qua non*" para la afectación de otros derechos, y su exigencia se amplía en el caso de la libertad personal. Con base en el artículo 21 constitucional, y entendiéndose que muchas de las infracciones a reglamentos de policía (ahora justicia cívica) ocurren en flagrancia, lo que trae como consecuencia la privación momentánea de la libertad de la persona presunta infractora antes de ser puesta a disposición de la autoridad competente; el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León crea un procedimiento que garantiza el derecho de audiencia de las personas presuntas infractoras a dicho reglamento y a que su privación a la libertad sea controlada por una autoridad competente: la o el Juez Cívico.

Sin embargo, el ordenamiento no solo contempla esa figura garantista. Dentro del debido proceso está contemplado como derecho de las personas el contar con una defensa técnica y efectiva, ya sea que ésta sea brindada por un profesional del derecho de su elección o, ante la falta de éste, por uno proporcionado por las autoridades.

El Reglamento mencionado en líneas que antecede creó la Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica, la cual está adscrita a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, con el fin de garantizar que las personas presuntas infractoras, de así quererlo, puedan acceder a un servicio de defensa pública municipal técnica, efectiva y material.

Actualizó

Lic. Wbaldo Virmel Rivera
Pecina
Coord. de Defensoría Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaria de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San Pedro
Garza García

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-01-V2	21 de junio de 2021	19 de mayo de 2023	5 de 16

Con el fin de establecer directrices necesarias para el debido desempeño de los Defensores Públicos Municipales de Justicia Cívica se crean los presentes lineamientos los cuales establecerán parámetros, principios y disposiciones que regularán la actuación de la Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica.

Aunado a lo anterior y derivado de la reciente publicación de la nueva Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, la cual será de observancia en todo el territorio nacional, contemplando que la federación, las entidades federativas y los municipios deberán incluir en sus reglamentos de tránsito disposiciones respecto de las medidas mínimas de tránsito, así como su aplicación y supervisión de éstas, atendiendo y salvaguardando la seguridad, protegiendo la vida y la integridad física de las personas en sus desplazamientos bajo el principio de que toda muerte o lesión por siniestros de tránsito es prevenible; dicha ley se suma al marco normativo de los presentes lineamientos; (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de mayo de 2022).

Atendiendo la reciente reforma de la Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León, publicada en el periódico oficial del estado, el 24 de enero 2023, la mencionada ley se suma al marco normativo de los lineamientos para el desempeño de las funciones de los defensores públicos municipales.

Además, se incorpora el Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, conforme a la Reforma del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León, que dice, una de las atribuciones de la Coordinación de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica, es garantizar la prestación del servicio de defensa pública en favor de los infractores al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León; y (Publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de marzo del 2023).

De igual manera, el 16 de enero del 2023 es publicado en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León, y se abroga el Reglamento para los Propietarios o Poseedores de Animales Domésticos del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13-trece de abril de 2005-dos mil cinco y sus ulteriores reformas, derogándose todas las disposiciones que se contrapongan a lo previsto en este Reglamento; es importante resaltar que la Ley de Protección y Bienestar Animal para la Sustentabilidad del Estado de Nuevo León, en su artículo 14 fracción III faculta al municipio para formular, aprobar y aplicar el mencionado reglamento, así mismo éste se interpretara de conformidad con la

Actualizó

Lic. Wbaldo Virmel Rivera
Pecina
Coord. de Defensoría Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaria de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San Pedro
Garza García

**LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA**

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-01-V2	21 de junio de 2021	19 de mayo de 2023	6 de 16

normatividad aplicable y será de acuerdo a las facultades y atribuciones que la misma ley le otorgue, y en su caso se remitirá a la autoridad competente.

Así mismo, además del lenguaje inclusivo se adicionan términos y definiciones que por ser parte de un reglamento o ley deben ser conforme a los ya mencionados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone la actualización de los presentes lineamientos.

III. OBJETIVOS

GENERAL

Establecer parámetros, principios y disposiciones para regular la actuación del personal de la Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica.

ESPECÍFICOS

- **Garantizar la prestación del servicio de defensa pública en favor de las personas que se encuentren a disposición del Juez Cívico para la calificación e imposición de sanciones por presuntas infracciones administrativas en términos del Reglamento de Justicia Cívica de San Pedro Garza García, Nuevo León.**
- **Garantizar la prestación del servicio de defensa pública en favor de los infractores al Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León**
- **Garantizar la prestación del servicio de defensa pública en favor de las personas presuntas infractoras al Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León.**
- **Establecer requisitos mínimos en la calidad del servicio de la Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica.**

Actualizó

Revisó

Validó

Aprobó

Lic. Wbaldo Virmel Rivera
Pecina
Coord. de Defensoría Pública

C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaría de la Contraloría y
Transparencia

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-01-V2	21 de junio de 2021	19 de mayo de 2023	7 de 16

IV. MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

INTERNACIONAL

- Derechos Humanos contenidos en Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte y los principios que emanen de ellos.


NACIONAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los principios que emanen de ellos.
- Ley General de Movilidad y Seguridad Vial
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

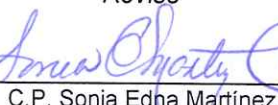
ESTATAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.
- Ley de Justicia Cívica para el Estado de Nuevo León.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
- Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León.

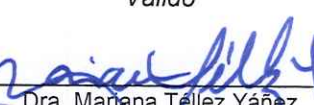
Actualizó


Lic. Wbaldo Virmel Rivera
Pecina
Coord. de Defensoría Pública


Revisó


C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó


Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaria de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó


Lic. José Armándo Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San Pedro
Garza García

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-01-V2	21 de junio de 2021	19 de mayo de 2023	8 de 16

MUNICIPAL

- Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza, García, Nuevo León.
- Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Movilidad, Transito y Seguridad Vial del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Entrega-Recepción para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Archivo Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento de Planeación e Información Estratégica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Reglamento Municipal Anticorrupción de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Código de Ética para el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Convenios de Colaboración Interinstitucional sobre el Servicio de Defensa Pública Municipal de Justicia Cívica.
- Demás disposiciones aplicables.

V. ALCANCE O NIVEL DE APLICACIÓN

Su aplicación corresponde, en el ámbito de sus atribuciones, competencia y naturaleza, a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia y a su unidad auxiliar administrativa la Coordinación de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica, en especial, al servidor público que actúe como Defensor Público Municipal de Justicia Cívica.

Actualizó

Lic. Wbaldo Vírmel Rivera
Pecina
Coord. de Defensoría Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaria de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San Pedro
Garza García

**LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA**

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-01-V2	21 de junio de 2021	19 de mayo de 2023	9 de 16

VI. GLOSARIO

Para efectos del presente documento, se entiende por:

Acta de inicio de servicio: Documento que debe levantar y firmar la o el Defensor Público con el fin de registrar la asesoría, asentar la manifestación de la persona presunta infractora sobre su deseo de ser o no ser defendido en la Audiencia Pública y cumplir con los deberes informativos y declarativos precisados en estos lineamientos al momento de llevar la entrevista previa a la audiencia pública con la persona presunta infractora.

Acta de conclusión de servicio: Documento que debe levantar y firmar la o el Defensor Público con el fin de registrar el resultado de la defensa y cumplir con los deberes informativos y declarativos precisados en estos lineamientos al momento de llevar a cabo comunicación posterior a la audiencia pública con la persona defendida.

Administrador: persona encargada de llevar a cabo el control del Registro de Número Interno.

Amonestación: Sanción administrativa consistente en la reprobación o llamada de atención que la o el Juez Cívico haga al Infractor, por la comisión de una Infracción Administrativa.

Arresto: Sanción administrativa consistente en la privación de la libertad del Infractor por un periodo de hasta por 36-treinta y seis horas, por la comisión de infracciones administrativas.

Asesoría: Servicio público municipal jurídico y gratuito que se le brinda a las personas presuntas infractoras a reglamentos municipales, con el fin de informar y orientarlas en el efectivo ejercicio de sus derechos y cumplimientos de obligaciones y deberes derivados de normas.

Audiencia Pública: Momento del proceso de impartición de Justicia Cívica en el que la o el Juez Cívico determina o no la existencia de una Infracción Administrativa y en su caso determina el tipo de sanción a ser aplicada.

Actualizó

Lic. Wbaldo Virmel Rivera
Pecina
Coord. de Defensoría Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaría de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San Pedro
Garza García

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-01-V2	21 de junio de 2021	19 de mayo de 2023	10 de 16

C2: Dirección de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y edificio público municipal donde se encuentran las salas de audiencia.

Defensa: Intervenciones, a favor de las personas presuntas infractoras, que tiene la o el Defensor Público dentro de la audiencia pública con el fin de que se respeten sus Derechos Humanos.

Infracción Administrativa: Conducta prevista en el Reglamento de Justicia Cívica que transgrede la sana convivencia comunitaria. La acción que lleva a cabo un conductor, peatón, pasajero o propietario de todo tipo de vehículo, que trasgrede alguna disposición del Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro y que tiene como consecuencia una sanción. Conducta que transgrede el Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García.

Juez Cívico: La o el servidor público adscrito a la Dirección de Justicia Cívica, encargado de conocer y resolver sobre la imposición de sanciones que deriven de conductas que constituyan infracciones administrativas.

Libro de gobierno: Base de datos, donde se vacían las asesorías del registro de número interno el cual debe contener nombre del presunto infractor, fecha, hora inicio, hora de termino, remisión, lugar, reglamento transgredido, infracción administrativa, resolución, juez, abogado y observaciones.

Menor: Persona menor de 18 años de edad.

Multa: Sanción administrativa consistente en cantidad en dinero impuesta como sanción al Infractor por la comisión de infracciones administrativas, que deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería.

Número de registro: número de control interno asignado al Servicio de Defensa Pública Municipal de Justicia Cívica.

Operativo: se refiere al programa denominado "Conduce sin Alcohol" implementado por la Secretaría de Seguridad Pública de San Pedro Garza García. Consistente en la implementación de puntos de revisión de alcoholemia con el propósito de maximizar el efecto disuasivo y aumentar la percepción de riesgo de los conductores de poder ser sancionados al asumir conductas no apropiadas, como lo es beber y conducir.

Actualizó

Lic. Wbaldo Virnel Rivera
Pecina
Coord. de Defensoría Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaría de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San Pedro
Garza García

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-01-V2	21 de junio de 2021	19 de mayo de 2023	11 de 16

Defendido: Persona a la cual se le imputa la comisión de alguna infracción al reglamento y ratifica, ante la o el Defensor Público, su deseo de ser asistida durante la audiencia pública.

Defensor Público: Persona servidora pública adscrita a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia, encargada de la defensa y asesoría de un probable Infractor cuando sea solicitado por éste último u oficiosamente por la o el Juez Cívico.

Presunto Infractor: Persona a la cual se le imputa la comisión de alguna Infracción Administrativa tipificada dentro del reglamento.

Registro de Número Interno: Sistema electrónico en el cual se registra el Servicio de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica, asignándoles un número de registro y los datos necesarios para llenar el libro de gobierno.

Reglamento (según corresponda): Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro Garza García, Nuevo León, Reglamento de Protección y Bienestar Animal de San Pedro Garza García, Nuevo León

Remisión: Documento de ingreso (registro de entrada) de la persona detenida al Área de Barandilla de Policía, en donde se establecen los datos generales del detenido: hora, lugar, motivo de su detención y pertenencias.

Servicio de Defensa Pública: Toda acción, asesoría o defensa, por procedimiento de Justicia Cívica, que realice la o el Defensor Público a favor de los derechos de la persona presunta infractora o persona defendida.

Sanción: Pena establecida en el Reglamento de Justicia Cívica de San Pedro Garza García, Nuevo León, Reglamento de Movilidad, Tránsito y Seguridad Vial de San Pedro, Garza García, Nuevo León.

VII. LINEAMIENTOS

Generales

1. La o el Defensor Público debe brindar una asesoría, asistencia y defensa de forma técnica, material, progresista y activa; siempre teniendo en cuenta los Derechos

Actualizó

Lic. Wbaldo Virmel Rivera
Pecina
Coord. de Defensoría Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaria de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San Pedro
Garza García

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-01-V2	21 de junio de 2021	19 de mayo de 2023	12 de 16

Humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, los criterios judiciales existentes y los principios derivados de los anteriores.

2. **La o el Defensor Público** en turno, una vez tenga conocimiento de que una persona presunta infractora requiere de su asistencia, procurará llegar sin demora a entrevistarse con ella.
En término sin demora tendrá que ser entendido bajo un criterio no numérico o cuantitativo, sino basado en los factores exógenos y circunstancias que se hayan presentado en cada caso en particular.
3. **Las o los Defensores Públicos** brindarán asesorías y; en su caso llevarán la defensa de las personas infractoras de conformidad con el marco normativo de estos lineamientos.
4. Son requisitos para ser **Defensor Público**:
 - I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;
 - II. Tener título de Licenciado en Derecho o profesiones equivalentes y contar con cédula profesional para el ejercicio de su profesión;
 - III. Tener por lo menos dos años de ejercicio profesional;
 - IV. No estar inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
 - V. No estar sujeto a proceso penal, ni haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso;
 - VI. Acreditar la evaluación de los conocimientos y habilidades; y
 - VII. Los demás requisitos establecidos para el ingreso al servicio público del Municipio.
5. **La o el Defensor Público** durante su turno de trabajo tiene las siguientes responsabilidades:
 - I. Llevar su turno de trabajo de la forma y en las condiciones instruidas por sus superiores jerárquicos.
 - II. Realizar las actividades encomendadas por sus superiores jerárquicos.
 - III. Estar siempre localizable, con los medios previamente indicados, para sus superiores jerárquicos y para el personal de la Dirección de Justicia Cívica y de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
 - IV. Procurar llegar sin demora a un llamado para asistir a una persona presunta infractora.

Actualizó

Revisó

Validó

Aprobó

Lic. Wbaldo Virmel Rivera
Pecina
Coord. de Defensoría Pública

C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaria de la Contraloría y
Transparencia

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San Pedro
Garza García

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-01-V2	21 de junio de 2021	19 de mayo de 2023	13 de 16

- V. Llevar consigo su cédula profesional que lo acredita como un profesional del Derecho.
 - VI. Llevar consigo su identificación municipal que lo acredita como persona Defensora Pública.
 - VII. Portar vestimenta, calzado y accesorios que fomenten el profesionalismo en el ejercicio de sus atribuciones.
 - VIII. Informar a su superior jerárquico inmediato de las violaciones a los Derechos Humanos de cualquier persona que tenga interacción con los servidores públicos, de acuerdo al artículo 49 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - IX. Levantar un acta circunstanciada ante cualquier incidente que suceda en el desempeño de su servicio como persona Defensora Pública, la cual deberán ponerla sin demora a disposición de su superior jerárquico inmediato.
 - X. Informar sin demora a su superior jerárquico inmediato de cualquier eventualidad o circunstancia que ponga en riesgo el deber de garantizar en todo momento el servicio de Defensa Pública Municipal de Justicia Cívica, siendo responsabilidad de la o el Defensor Público levantar la respectiva acta circunstanciada y, en su caso, acompañarla con evidencias que respalden su dicho.
 - XI. Levantar con letra legible y de forma completa y correcta las actas administrativas de inicio y conclusión de servicio.
 - XII. Entregar, sin daños ni demora, las actas de inicio y conclusión de servicio a su superior jerárquico inmediato.
 - XIII. Llevar el servicio de Defensa Pública Municipal de Justicia Cívica hasta que culmine con la audiencia pública.
 - XIV. Respetar la secrecía de las comunicaciones entre un abogado y asesorado.
6. De igual manera, la o el Defensor Público cuando se encuentre en turno, tendrá la responsabilidad de realizar las actividades administrativas encomendadas por sus superiores jerárquicos de la forma y condiciones instruidas.

Antes de la Audiencia Pública

7. Una vez que se presente la o el Defensor Público en el área en donde se encuentre la persona presunta infractora que requiere de su asistencia, se apersonará ante ella y tendrá las siguientes responsabilidades:

Actualizó

Lic. Wbaldo Virmel Rivera
Pecina
Coord. de Defensoría Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Dra. Mariana Téllez Yañez
Secretaría de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San Pedro
Garza García

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-01-V2	21 de junio de 2021	19 de mayo de 2023	14 de 16

- I. Gestionar, ante las autoridades correspondientes, lo correspondiente para que la entrevista con la persona presunta infractora se lleve de forma libre, privada y en un espacio adecuado.
 - II. Solicitar, ante las autoridades correspondientes, acceso y copias del acervo probatorio que exista sobre los hechos por los cuales la persona presunta infractora fue detenida o citada.
 - III. Identificarse por su nombre, cargo y área de adscripción, haciendo hincapié en que la Coordinación de Defensoría Pública Municipal de Justicia Cívica depende de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Municipal y que por lo tanto son servidores públicos no adscritos a las mismas Secretarías de los policías aprehensores y de los jueces cívicos.
 - IV. Informarle que el servicio de Defensa Pública es gratuito y por lo tanto no le generará ningún costo por asistirlo durante la audiencia pública.
 - V. Explicarle sobre el procedimiento de Justicia Cívica y los escenarios con los que puede concluir el procedimiento, resaltando que quien resuelve sobre su acusación y el tipo de sanción, en su caso, será la persona que haga de Juez Cívico.
 - VI. Explicarle el alcance y los límites del servicio de Defensa Pública Municipal de Justicia Cívica de acuerdo al respectivo reglamento.
 - VII. Solicitarle que narre los hechos y circunstancias de su detención o, en su caso, de su citatorio ante los juzgados cívicos; haciendo hincapié en que esa información y sus datos personales están protegidos y no serán divulgados.
 - VIII. Cerciorarse de que la persona presunta infractora quiera ser defendida por la o **el defensor público**.
 - IX. Recomendarle una estrategia de defensa según las circunstancias de los hechos y, con base en ella, exhortarle sobre el ejercicio o no ejercicio de su derecho constitucional a guardar silencio.
 - X. Levantar el acta de inicio de servicio teniendo siempre en cuenta no divulgar o asentar información que pueda perjudicar o incriminar a la persona presunta infractora.
8. En caso de que la persona presunta infractora no ratifique su deseo de ser defendida en la audiencia pública, se le preguntará y se asentará la razón de su deseo.
 9. Si la persona presunta infractora se niega a firmar el acta de inicio de servicio, la o **el Defensor Público** asentará esa situación en la referida acta.
 10. Antes de entrar a audiencia, la o el defensor público, tendrá la responsabilidad de separar su registro, en el registro de número interno, para que éste se haga de

Actualizó

Lic. Wbaldo Virmel Rivera
Pecina
Coord. de Defensoría Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaría de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San Pedro
Garza García

LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-01-V2	21 de junio de 2021	19 de mayo de 2023	15 de 16

forma consecutiva y no se empalme con otra posible audiencia en operativo o en C2.

Durante la Audiencia Pública

11. Durante la audiencia de Justicia Cívica, **la o el Defensor Público** tendrá las siguientes responsabilidades:
- I. Llevar un comportamiento adecuado durante la audiencia.
 - II. Procurar seguir la defensa sugerida en la plática previa y privada entre **la o el Defensor Público y la persona** presunta infractora, siempre que ésta sea lo que más favorezca a la persona defendida.
 - III. Procurar que la persona defendida no se autoincrimine y, de avizorar que lo hará, recomendar que no divulgue información que lo pueda perjudicar.
 - IV. Llevar una defensa material, técnica y activa, teniendo en todo momento en cuenta los Derechos Humanos de la persona defendida y los principios que de ellos emanen.
 - V. Procurar intervenir en la presentación y valoración de las pruebas y, en caso de que la persona presunta infractora resulte responsable, en la imposición del tipo de sanción y en la determinación de la misma.

Después de la Audiencia Pública

12. Terminada la audiencia pública, **la o el Defensor Público** solicitará tener con la persona defendida, en un espacio adecuado, una comunicación libre y privada, y procederá a manifestarle lo siguiente:
- I. Explicarle la resolución y, en su caso, el tipo de sanción que impuso **la o el Juez Cívico**.
 - II. Informarle, en su caso, de todos los recursos y medios de impugnación que tiene la persona defendida ante la resolución de **la o el Juez Cívico**.
 - III. Informarle de los medios y vías que tiene para que se inicie una investigación de carácter administrativo o penal en contra de la actuación de las o los policías, **la o el juez cívico, de la o el Defensor Público** y, en general, de cualquier persona servidora pública municipal; con el fin de descartar la posibilidad de que se haya incurrido en una falta administrativa que deba ser sancionada conforme a los ordenamientos legales.
 - IV. Hacer hincapié en los alcances y limitaciones del servicio de Defensa Pública Municipal de Justicia Cívica conforme al respectivo Reglamento.

Actualizó

Lic. Wbaldo Virmel Rivera
Pecina
Coord. de Defensoría Pública

Revisó

C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó

Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaria de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó

Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad



San Pedro
Garza García

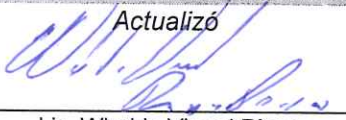
LINEAMIENTOS
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
APLICABLES A LA COORDINACIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA
MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA

Clave de manual	Emisión	Fecha última versión	Página
5307-0704-SCT-CDPMJC-L-01-V2	21 de junio de 2021	19 de mayo de 2023	16 de 16

V. Levantar el acta administrativa de conclusión de servicio.

13. En caso de que la persona defendida se niegue a firmar el acta de conclusión de servicio, se asentará esa situación en la referida acta.
14. Terminada la audiencia pública, la o el Defensor Público, capturará su número de registro, en el registro de número interno el cual deberá ser de forma consecutiva, este registro se llevará a cabo antes de terminar su turno y en caso de estar en operativo inmediatamente después de terminar éste.
15. La o el Defensor Público, tendrá la responsabilidad de solicitar en la Dirección de Justicia Cívica, las remisiones de las audiencias en las que participó en operativo, la semana siguiente después de haber concluido éste.
16. La o el Defensor Público, tendrá la responsabilidad de entregar a su superior jerárquico, las actas de servicio que levantó durante su turno la semana posterior a éste.
17. Los datos del registro de número interno, se capturarán en el libro de gobierno, antes de terminar su turno o a más tardar la siguiente semana después de haber salido del rol de guardia y estos se revisarán cada semana, con la finalidad de que estén completos y hacer las observaciones necesarias en su caso.

Actualizó


Lic. Wbaldo Virmel Rivera
Pecina
Coord. de Defensoría Pública

Revisó


C.P. Sonia Edna Martínez
Cárdenas
Jefa de Normatividad

Validó


Dra. Mariana Téllez Yáñez
Secretaría de la Contraloría y
Transparencia

Aprobó


Lic. José Armando Jasso Silva
Director de Transparencia y
Normatividad